

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 10, en Monte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de Junio de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 10, en el barrio San Miguel, de Monte, a propuesta de los Servicios Municipales de Urbanismo y Vialidad.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de julio de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

#### ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTAR LA CONEXIÓN DEL VIAL NORTE-SUR DEL AR-10 CON LA GLORIETA DE LA ALBERICIA DE LA AUTOVÍA S-20 (AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN)

### 1. MEMORIA

#### 1.1 ANTECEDENTES

En la tramitación del proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 2 del área de reparto número 10 promovida por «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.», redactado conforme al plan general vigente (1) de Santander (aprobado por resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de 17 de abril de 1997, BOC números 79, y especial número 3, de 21 de abril de 1997), la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria del Ministerio de Fomento emitió informe el 1 de octubre de 2004 en el que autorizaba la conexión del vial Norte-Sur del área de reparto número 10 del Plan General de Santander con la rotonda situada sobre la autovía S-20 a la altura de Barrio de San Miguel de Monte, siempre que se ajustase entre otras a la siguiente prescripción:

«La conexión se diseñará de acuerdo con las instrucciones que establezca la Demarcación de Carreteras del estado de Cantabria. En particular la conexión del vial municipal con la glorieta actualmente existente en la S-20 deberá situarse aproximadamente en la bisectriz del ángulo que forma el trazado de la autovía a ambos lados de la glorieta. No se autoriza la conexión directa prevista entre la S-20 y el vial municipal fuera de la glorieta. El radio mínimo en las alineaciones deberá ser de 15,00 m. de acuerdo con la normativa vigente. Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria proyecto modificado en los términos indicados anteriormente, para

la verificación por aquella del cumplimiento de la prescripción, trámite sin el cual no se autorizará el inicio de obras que afecten al dominio público viario».

Esta prescripción supone la necesidad de introducir un ajuste en la conexión del vial del Norte-Sur del área de reparto número 10 con la glorieta actualmente existente en la S-20 prevista en el proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 2 de la referida área de reparto conforme a la propuesta indicativa reflejada en el plan general vigente; dado que esta alteración supone un reajuste de la alineación Oeste del vial Norte-Sur del área de reparto número 10 que va más allá de la mera adaptación exigida por la ejecución material de las obras, no es posible incorporar este ajuste directamente en un proyecto de urbanización modificado de la unidad de actuación señalada (artículo 63.2 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), haciéndose por tanto necesario la redacción y aprobación de un estudio de detalle, una de cuyas finalidades es precisamente la de adaptar, reajustar e incluso modificar las alineaciones predefinidas en el planeamiento vigente (artículo 61.2 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), en este caso, en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por parte del equipo de gobierno municipal se requiere a estos Servicios para que redacten el referido Estudio de Detalle, con el objetivo ya señalado de adaptar la conexión del vial Norte-Sur del área de reparto número 10 del Plan General de Santander con la rotonda situada sobre la autovía S-20 a la altura de Barrio de San Miguel de Monte, según las indicaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria señaladas en su informe fechado el 1 de octubre de 2004.

(1) Aprobado por Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, de 17 de abril de 1997 (BOC número 79 y especial número 3, de 3 de abril de 1997).

### 1.2 MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

1.2.1 Justificación de las líneas generales de la propuesta.

Las líneas básicas de esta propuesta ya han sido anticipadas en el apartado anterior. Corresponde a esta memoria exponer de forma algo más extensa las razones que conducen a la solución adoptada y sobretodo describir los aspectos técnicos de detalle implicados.

Las características técnicas de la solución adoptada resultan de la prescripción contenida en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, en concreto de los siguientes aspectos básicos:

- La supresión de la conexión directa entre la S-20 y el nuevo vial Norte-Sur del área de reparto número 10 fuera de la glorieta existente.

- Desplazamiento hacia el Oeste de la conexión del vial Norte-Sur del área de reparto número 10 con la glorieta existente sobre la S-20, con el fin de que la intersección se produzca aproximadamente en la bisectriz del ángulo que forma el trazado de la autovía a ambos lados de la glorieta.

- Por último, el radio mínimo del acuerdo entre alineaciones se prevé en 15,00 m., de acuerdo con la normativa vigente.

La consideración de estos aspectos señalados por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria implica un reajuste de la alineación del vial Norte-Sur del área de reparto número 10 prevista en el plan general vigente, afectando exclusivamente a la alineación Oeste del vial, que se desplaza hacia el Oeste con la geometría señalada en los planos que acompañan a esta memoria. La alineación Este del vial no se altera, con el fin de no afectar a la ordenación existente en la manzana que delimita, inmersa en un proceso de ejecución avanzada, previéndose que la acera ya ejecutada en este lado del vial se mantenga y que el espacio que en esta zona no resulta necesario en la nueva solución viaria propuesta, forme parte e incremente los espacios libres anexos a viario que acompañan a dicho vial, lo que redundará en una mejora de la configuración paisajística del vial y la conexión con la glorieta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 debe señalarse lo siguiente:

- El Estudio de detalle no altera la ordenación, ni la calificación efectuada por el Plan General, más allá de la que se deriva estrictamente del ajuste de alineaciones descrito anteriormente y en los planos que acompañan esta memoria.

- No altera el aprovechamiento medio del área de reparto afectada, que se mantiene estrictamente.

- No modifica el índice de edificabilidad aplicable a los terrenos comprendidos en su ámbito. Lógicamente la aplicación del índice de edificabilidad previsto en el plan general vigente que no se altera, a la nueva configuración de la manzana afectada por el ajuste de alineaciones, origina una variación del volumen edificable en la zona, que en este caso disminuye ligeramente por haberse reducido mínimamente la superficie de la manzana según la nueva configuración (la superficie de la manzana se reduce en 273,77 m<sup>2</sup>s).

- No produce alteración alguna en las alturas, densidades, índices de ocupación del suelo y usos permitidos aplicables según el Plan General vigente.

- No produce reducción alguna de espacios libres, sino mas bien lo contrario, ya que de alguna manera se aumentan estos espacios con el incremento de la franja de espacios libres anexos a viario en la margen este del vial, como consecuencia de su innecesariedad con la nueva solución viaria.

- Por último debe indicarse que del Estudio de Detalle se deriva un ligero aumento (273,77 m<sup>2</sup>s) del espacio global de cesión por todos los conceptos, concretado en este caso en una mayor superficie de viario público. La solución propuesta no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, mas allá de la que pueda derivarse de la nueva configuración de la manzana afectada por el ajuste de alineaciones, cuya variación es mínima.

### 1.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El contenido del ajuste de alineaciones del vial Norte-Sur del área de reparto número 10 propuesto en este Estudio de Detalle queda descrito en los documentos relacionados en el índice de documentos que describen a continuación.

El ajuste de alineaciones se define a nivel de Estudio de Detalle con una precisión de escala 1/500, si bien los planos se imprimen a una escala 1/1.000 para una mejor comprensión del trazado general de vial.

Con el fin de garantizar una pronta ejecución de la conexión viaria que nos ocupa y siguiendo el mismo criterio empleado para gestionar la misma hasta el momento, este expediente incluye la declaración de obtención prioritaria de la franja de 273,77 m<sup>2</sup>s implicados en el ajuste de alineaciones del viario previsto en este Estudio de Detalle, con los efectos del artículo 10.3.16 y 2.2.5.5 del Plan General vigente.

### 1.4 ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- Esta Memoria.
- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
- Plano número 1: planta de alineaciones del vial según el vigente Plan General.
- Plano número 2: planta del vial según el proyecto de urbanización aprobado de las unidades de actuación del área de reparto número 10.
- Plano número 3: plano superpuesto de los dos anteriores (plan general y proyecto de urbanización).
- Plano número 4: planta de alineaciones del vial según el estudio de detalle propuesto.
- Plano número 5: planta del vial según el proyecto de urbanización adaptado al estudio de detalle que se propone.

- Plano número 6: plano superpuesto de los dos anteriores (estudio de detalle y proyecto de urbanización adaptado al estudio de detalle propuesto).

### 1.5 INFORME PRECEPTIVO JURÍDICO

Este estudio de detalle deberá ser sometido al preceptivo dictamen del Servicio Jurídico.

Santander, 22 de febrero de 2005.—Firmado: Eugenio Neira de Alvear, arquitecto-jefe del Servicio de Urbanismo, Planificación y SIG.—Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, ingeniero técnico de Construcciones Civiles, jefe del Servicio de Vialidad.

05/9981

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación, en Obregón.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, en el lugar barrio El Pino, del pueblo de Obregón, promovido por don Gustavo Iriarte Gutiérrez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Villaescusa, 2 de agosto de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/10240

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Candemat, S. A.».*

#### PERÍODO 2005-2006-2007-2008

##### ARTÍCULO 1º - OBJETO

Por el presente Convenio Colectivo se establecen y regulan las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa «CANDEMAT, S. A.» y sus trabajadores.

Ningún trabajador podrá pactar condiciones laborales inferiores a las establecidas en el presente Convenio Colectivo.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá entenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

El número 7 de la Orden del 18 de mayo de 1973, referente a las salidas, viajes y dietas, queda regulado por los artículos 21 y 22 del presente Convenio Colectivo pudiendo modificarse las retribuciones aquí pactadas únicamente por otras nuevas que las superen. Caso contrario, subsistirán las fijadas en el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

##### ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que tiene la Empresa, en la actualidad en el Polígono Industrial La Cerrada (Maliaño).